



CODIGO DEONTOLÓGICO

Asociación Empresas de Tratamientos y Control de Aguas

Aprobado en Asamblea General del 21 de febrero 2008

Código actualizado del aprobado en Junta General Extraordinaria del 14/4/89

1.- INTRODUCCIÓN

La Asociación Española de Empresas de Tratamiento y Control de Aguas (AQUA ESPAÑA) como entidad que agrupa y representa a las empresas y entidades que actúan en el Sector del Tratamiento y Control de Aguas desde hace más de 20 años ha deseado dotarse de un código propio que establezca unos principios que sirvan de guía para asegurar que la información que se pone a disposición tanto de los clientes, proveedores, profesionales, colaboradores como, en su caso, de los consumidores, es completa y veraz.

Asimismo, las empresas y entidades asociadas a AQUA ESPAÑA se comprometen a observar unos principios éticos en su actividad empresarial evitando cualquier práctica o iniciativa susceptible de ser percibida por un tercero como inapropiada, al objeto de salvaguardar tanto su imagen como las de las demás empresas de nuestro Sector.

Las obligaciones adquiridas por los miembros de AQUA ESPAÑA en virtud de este Código dimanarán del cumplimiento tanto de la legislación específica para tratamiento, gestión, análisis y control de aguas, como de la normativa general en materia de publicidad, competencia y protección de los consumidores.

2.- OBJETO:

La Asociación Española de Empresas de Tratamiento y Control de Aguas (AQUA ESPAÑA), haciendo uso de sus facultades de autorregulación, ha adoptado el presente Código que constituye el conjunto de normas por las que ha acordado regirse para el desarrollo de sus actividades y, en especial, en el ámbito de la promoción y publicidad de sus productos y servicios, con la voluntad de asegurar que se realizan observando unos principios éticos y el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.



Las empresas asociadas a AQUA ESPAÑA se comprometen y obligan a respetar los principios aquí establecidos.

La ética profesional debe regir la actividad profesional de los asociados para el bien propio, el del Sector, el de la profesión y que como consecuencia revierte en la sociedad como receptor directo.

Esta actuación profesional completada con los valores éticos, es la que conseguirá hacer de la Asociación una herramienta indispensable para generar confianza tanto en el Sector y la sociedad como en la Administración y valor añadido tanto para las Empresas como para los profesionales que la realizan.

3.- PRINCIPIOS GENERALES

a) Principio de legalidad. La promoción y publicidad de los productos y servicios de tratamiento y control de aguas se ajustarán a la legislación vigente en cada momento, con independencia de cual sea su contenido, el medio de difusión o la forma que adopte.

b) Principio de lealtad. La promoción y publicidad de los productos de tratamiento y control de aguas se ajustará a las exigencias de la buena fe y los buenos usos comerciales, con independencia de cual sea su contenido, el medio de difusión o la forma que adopte.

4.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las empresas asociadas a AQUA ESPAÑA se comprometen a respetar y promover este Código en todos sus ámbitos de actuación, responsabilizándose por los posibles incumplimientos cometidos por sociedades filiales o vinculadas a su Grupo de Empresa aunque estas sociedades no pertenezcan a AQUA ESPAÑA. También se compromete a informar y promover de este Código a sus distribuidores, agentes o redes comerciales subcontratadas.

Si cualquiera de los miembros de AQUA ESPAÑA, no respetase las Normas contenidas en los preceptos de este código, se verá sometido al control de la Junta Directiva tal como se recoge en los Estatutos vigentes de la Asociación.



5.- OBLIGACIONES:

En virtud de la adhesión al Código de Deontología, todo miembro de la Asociación queda obligado a cumplir las siguientes normas:

I.- Conocer la Legislación vigente sobre su actividad con el fin de aplicarla correctamente en los trabajos y servicios que realiza.

II.- Respetar y cumplir las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de publicidad, competencia y protección de los consumidores, así como los Estatutos y Códigos de Buenas Prácticas de la propia Asociación. En particular se pondrá especial cuidado en la protección de la salud pública, laboral y del medio ambiente en relación con la actividad de la empresa o entidad.

III.- Desarrollar sus negocios en base al mérito de sus propios productos, servicios y competencias, sin denigrar los productos, servicios y capacidad de sus competidores, así como de otras empresas y profesionales que trabajan en los sectores relacionados con el tratamiento y control del agua.

IV.- Promocionar la difusión del presente Código así como los de Buenas Prácticas en su organización y en su esfera de relaciones profesionales.

V.- No emplear manifestaciones, en publicidad ni en catálogos o documentación, que atribuyan a los equipos, servicios o prestaciones que no puedan realizar.

VI.- No servirse de una publicidad engañosa que induzca a error sobre efectos reales de un servicio, producto o equipo determinado. Esto también incluye interpretaciones engañosas sobre ensayos realizados en demostraciones que creen alarma entre los usuarios del agua de consumo humano.

VII.- Disponer del personal técnico, así como de laboratorio de análisis y control, propios o subcontratados, necesarios para cumplir los encargos profesionales a los que se comprometa.

VIII.- Comercializar sus productos, equipos y servicios, directa o indirectamente, a través de personal con la competencia y la formación necesaria.

IX.- Realizar exclusivamente los servicios que sean competencia de la empresa y solo aceptar aquellos trabajos para los que se halle adecuadamente capacitada
Las Empresas deberán garantizar que las instalaciones realizadas cumplan a lo largo de un tiempo determinado, la función para las que fueron adquiridas.

X.- Poner a disposición de los clientes un manual de instrucciones de uso y mantenimiento de las instalaciones, asegurándose de que el cliente es conocedor de su contenido..

XI.- Asegurar un servicio post-venta, por personal cualificado.

XII.- Informar al cliente de la necesidad del correcto mantenimiento que requieren los equipos, y de la caducidad de los elementos consumibles.

XIII.- Mantener confidencialidad respecto a la información recibida de sus clientes.



6.- ENTRADA EN VIGOR

AQUA ESPAÑA dispone de Código Deontológico desde 14 de abril de 1989 aprobado por Asamblea General Extraordinaria.

El presente Código, actualización del anterior, entrará en vigor el día 21 de febrero de 2008, y podrá ser revisado periódicamente por la Junta Directiva con el fin de adaptarlo en relación con los cambios que tengan lugar en la Sociedad y el estado de la legislación.

Cuando de esta revisión se haga la necesaria modificación del Código, ésta deberá someterse a la aprobación en Asamblea General.

Febrero 2008